



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

SECRETARÍA: Tuluá, Valle del Cauca, 18 de diciembre de 2020.- En la fecha doy cuenta al Señor Juez, del presente Despacho Comisorio N° 028, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad de Bugalagrande Valle, el cual nos correspondió por reparto, con facultad para subcomisionar la diligencia de secuestro y designar secuestre. Sírvase ordenar lo pertinente.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Ref. Despacho Comisorio N° 0028

Radicación Proceso -2017-00339-00 -EJECUTIVO-

Radicación Interna: 2020-00009

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. NIT 800037800.8

*Demandados: WILMAR GUSTAVO GARCES GAVIRIA C.C. 1.058.963.572
LEONILA GAVIRIA GAVIRIA C.C. 41.125.946*

Auto Interlocutorio: 1167

Tuluá, Valle, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Procédase con la comisión impartida por el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad de Bugalagrande Valle, en los términos y para los efectos que se señalan en su Despacho Comisorio Civil N° 028, el cual viene con los soportes necesarios y nos facultan ampliamente para designar secuestre y en especial la de subcomisionar la diligencia de secuestro.

En ese orden, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

R E S U E L V E

Primero: Auxíliese – cúmplase y devuélvase diligenciada la presente comisión civil N° 0028, propuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad de Bugalagrande Valle, respecto del secuestro del derecho de propiedad que posee la demandada **LEONILA GAVIRIA GAVIRIA** (C.C. N° 41.125.946), sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 384-63041** de Instrumentos Públicos de la ciudad, del cual se aportan los anexos correspondientes.

Segundo: Teniendo en cuentas las facultades otorgadas por el comitente, se dispone **COMISIONAR** a la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, a quien



se le enviará el presente Despacho Comisorio con sus anexos, ordenando dejar copia en la Secretaría del Juzgado.

Tercero: En cumplimiento de la comisión, tendrán las siguientes facultades:

- Nombrar al Secuestre.
- Posesionar al Secuestre.
- Señalar fecha y hora para la práctica de la Diligencia.
- Fijar honorarios al Secuestre por su asistencia.
- Reemplazar al Secuestre.
- Acreditar el apoderado (a) de la parte demandante.

Cuarto: Diligenciado que sea, devuélvase al Comisorio de su procedencia, previas las constancias de rigor por Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 001

HOY, 13 DE ENERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario